

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No.35 - Marzo 24 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-5680 DE 2009 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."	1
ACUERDO No. PSAA09-5681 DE 2009 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."	4
ACUERDO No. PSAA09-5682 DE 2009 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar."	5
ACUERDO No. PSAA09-5683 DE 2009 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."	7
ACUERDO No. PSAA09-5684 DE 2009 "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja."	10

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-5685 DE 2009	12
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA09-5686 DE 2009	13
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán."	
ACUERDO No. PSAA09-5687 DE 2009	15
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA09-5688 DE 2009	17
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."	
ACUERDO No. PSAA09-5689 DE 2009	18
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA09-5690 DE 2009	20
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. PSAA09-5691 DE 2009	21
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín."	
ACUERDO No. PSAA09-5692 DE 2009	23
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta."	
ACUERDO No. PSAA09-5693 DE 2009	24
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."	

ACUERDO No. PSAA09-5694 DE 2009	26
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."	
ACUERDO No. PSAA09-5695 DE 2009	27
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA09-5696 DE 2009	29
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA09-5697 DE 2009	31
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."	
ACUERDO No. PSAA09-5698 DE 2009	32
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA09-5680
DE 2009
(Marzo 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Municipal nominado adjunto, para trámite y fallo, en los Juzgados 3°, 4°, 5°, 6°, 9° y 10 Civiles Municipales de Cartagena.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces Adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
3°	130014003503
4°	130014003504
5°	130014003505
6°	130014003506
9°	130014003509
10°	130014003510

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

- a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.
- b. Tramitarán como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de Cartagena, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2 EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Sustanciador nominado
- Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3 DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, los siguientes cargos:

- Un (1) Técnico grado 11
- Dos (2) Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 7°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 6° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se

efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
- b. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, que se crean en los despachos, el juez que funja como titular
- c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 11°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros

cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 17°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 y No. 33 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 18°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5681
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en

los Juzgados 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8° Civiles del Circuito de Cartagena, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cartagena un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el

nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 y No. 33 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5682
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TÍTULO I CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Leovedis Elías Martínez Durán y Jorge Enrique Gómez Ángel, de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, dos (2) cargos de escribiente nominado.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5683
DE 2009
(Marzo 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**CAPÍTULO 1
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Juez Municipal nominado adjunto, para trámite y fallo, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 12 Civiles Municipales de Ibagué.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento de los Jueces adjuntos se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 2°.- Los Jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	CÓDIGO JUEZ ADJUNTO
1°	730014003501
2°	730014003502
3°	730014003503
4°	730014003504
5°	730014003505
6°	730014003506
12°	730014003512

ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo:

- a. Fallarán como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.
- b. Tramitarán como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Los jueces adjuntos, podrán ser rotados entre los diferentes despachos civiles municipales de Ibagué, según las necesidades de descongestión, de acuerdo al informe que reporte

la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y las decisiones que sobre el particular adopte la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAPÍTULO 2 EMPLEADOS

ARTÍCULO 5°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Sustanciador nominado
- Un (1) cargo de Escribiente nominado

PARÁGRAFO.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente, de manera conjunta, impulsarán mensualmente un número no inferior a 145 procesos del inventario sin trámite, excepto tutelas y hábeas corpus

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 3
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 6°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Dos (2) Asistentes Administrativos grado 5

ARTÍCULO 7°.- Los cargos de empleados asignados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, contribuirán con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 6° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

- a. Los Jueces Adjuntos los designará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.
- b. Los cargos de los Sustanciador y Escribiente de descongestión, que se crean en los despachos, el juez que funja como titular.
- c. Los cargos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el respectivo director.

ARTÍCULO 10°.- Los Jueces objeto de descongestión elaborarán mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez Adjunto.

ARTÍCULO 11°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12°.- Los Jueces adjuntos, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13°.- Los Jueces adjuntos reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los empleados de descongestión nombrados por el Juez Titular, será registrado por este último, de manera mensual, durante los primeros cinco días, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 14°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 17°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 18°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5684
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en el despacho del magistrado José Horacio Tolosa Aunta de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TÍTULO II
SECRETARÍA**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, un (1) cargo de escribiente nominado.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión del cargo de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata

colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5685
DE 2009
(Marzo 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**CAPÍTULO 1
EMPLEADOS**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Ibagué un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, durante los primeros cinco días, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5686
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Ana Lucía Caicedo

Calderón, Carlos Eduardo Carvajal Valencia, Alberto Castro Guzmán, José Gildardo Ramírez Giraldo y Mario Oswaldo Rosero Mera, de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TÍTULO II SECRETARÍA

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, tres (3) cargos de escribiente nominado.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5687
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y Escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Medellín los siguientes cargos:

Un (1) Técnico grado 11

Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios y empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 534 y No. 93 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5688
DE 2009
(Marzo 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TÍTULO II
SECRETARÍA**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, tres (3) cargos de escribiente nominado.

**TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis

Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 113 y 114 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5689
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, un (1) cargo de auxiliar judicial 1.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TÍTULO II
SECRETARÍA**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Cuatro (4) Oficial Mayor nominado

Ocho (8) Escribiente nominado

**TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados a la Secretaría, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 259 de febrero 27 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5690
DE 2009
(Marzo 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Rafael Albeiro Chavarro Poveda, Luis Enrique Hernández Palacio y Alberto Romero Romero, de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TÍTULO II
SECRETARÍA**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, dos (2) cargos de escribiente nominado.

**TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5691
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de marzo de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO 1°- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los despachos de magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, un (1) cargo de auxiliar judicial 1.

ARTÍCULO 2°- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TÍTULO II
SECRETARÍA**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Medellín, los siguientes cargos:

Un (1) Oficial Mayor nominado

Dos (2) Escribiente nominado

**TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados a la Secretaría, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 534 de marzo 12 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5692
DE 2009
(Marzo 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en los despachos de los magistrados Carlos Julio Ruiz Pacheco, Cristian Salomón Xiques e Ida Inés Méndez de Rodríguez, de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TÍTULO II
SECRETARÍA**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dos (2) cargos de escribiente nominado.

**TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 8°- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO 12°- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5693
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Familia de Bucaramanga, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Bucaramanga un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 41 y No. 31 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5694
DE 2009
(Marzo 18)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 en cada uno de los despachos de los magistrados Flavio Eduardo

Córdoba Fuentes, Jorge Edmundo Jaramillo Villarreal, Ana Luz Escobar Lozano, Carlos Alberto Romero Sánchez, Julián Alberto Villegas Perea y Cesar Evaristo León Vergara, de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión impulsarán mensualmente un número no inferior a 50 procesos cada uno, incluidas tutelas y hábeas Corpus.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TÍTULO II
SECRETARÍA**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dos (2) cargos de escribiente nominado.

**TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de auxiliar judicial de descongestión, será registrada por el Magistrado titular del despacho, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88 de marzo 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5695
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**CAPÍTULO 1
EMPLEADOS**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12 y 13 de Familia de Medellín, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Medellín un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud

de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 534 y No. 93 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5696
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados de Familia de Cali, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2 DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cali, un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

ARTÍCULO 4°.- El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 6°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 7°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 9°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 11°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 12°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88 y No. 35 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 13°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5697
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN

CAPÍTULO 1
EMPLEADOS

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en

cada uno de los Juzgados 2°, 4°, 5°, 6° y 7° de Familia de Cartagena, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 100 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Cartagena un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo 1° y 3° del presente Acuerdo, el

nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40 y No. 33 de marzo 12 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5698
DE 2009
(Marzo 18)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Familia de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**CAPÍTULO 1
EMPLEADOS**

ARTÍCULO 1°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en cada uno de los Juzgados de Familia de Ibagué, los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Sustanciador nominado

Un (1) cargo de Escribiente nominado

ARTÍCULO 2°.- Los cargos de Sustanciador y escribiente impulsarán conjuntamente un número no inferior a 70 procesos mensuales del inventario sin trámite.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**CAPÍTULO 2
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ARTÍCULO 3°.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2009, en la Oficina Judicial de Ibagué un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 5.

PARÁGRAFO: El cargo de empleado asignado a la Oficina Judicial contribuirá con las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos

administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

**TITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 5°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador

ARTÍCULO 6°.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°.- El reporte de la gestión de los cargos de sustanciador y escribiente de descongestión, será registrada por el Juez titular, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 8°.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9°.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO 10°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 11°.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 66 y No. 38 de marzo 11 de 2009, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente